

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allega constancias de envío de la notificación al demandado. Sírvase proveer,

Cali, 23 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0432
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00322-00.

Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las constancias allegadas por el apoderado judicial, observa la instancia que respecto a la notificación por enviada por correo electrónico no se aporta el acuse de recibo y/o lectura, como lo señala nuestra H. Corte Constitucional.

En cuanto a la notificación despachada por correo físico, esta obedece a la que trata el artículo 291 del C.G. del P., sin que se aporte el aviso que refiere el artículo 292 ibídem.

Por lo anterior, para efectos de tenerse por notificado al demandado, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Requírase al apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso ejecutivo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la presente notificación, se sirva aportar la constancia que transmite el iniciador, respecto acuse de recibo y/o lectura del mensaje de datos mediante el cual se efectúa la notificación del mandamiento de pago por correo electrónico, o en su defecto, se allegue la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f552954193c69b7987ff6d3fe8e9d4c073776210d8084ce4fofd34d2209138co

Documento generado en 23/04/2021 03:16:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>